



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Ciudad de México, a 25 de julio de 2017

Dictamen a las proposiciones:

“Con Punto de Acuerdo por la cual se solicita al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa diversas acciones referentes al predio La Mexicana ubicado en la zona de Santa Fe en esta Ciudad”, y

“Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México hacer pública la información concerniente al proyecto “Parque la Mexicana” en la zona de Santa Fe, así como para que gire instrucciones a las dependencias responsables de la misma a efecto de que formulen mesas de trabajo con los vecinos de Santa Fe y organizaciones de la sociedad civil”.

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su **análisis** y dictamen las **Proposiciones “con Punto de Acuerdo por la cual se solicita al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa diversas acciones referentes al predio La Mexicana ubicado en la zona de Santa Fe en esta Ciudad”,** que presentó el Grupo Parlamentario de Morena, y **“con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México hacer pública la información concerniente al proyecto “Parque la Mexicana” en la zona de Santa Fe, así como para que gire instrucciones a las dependencias responsables de la misma a efecto de que formulen mesas de trabajo con los vecinos de Santa Fe y organizaciones de la sociedad civil”,** que presentó la Diputada Eva Eloísa Lescas Hernández a nombre del Diputado Fernando Zarate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64 y 91 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33 del



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión somete a la consideración de la H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

1.- En sesiones ordinarias del Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa, se aprobó turnar a esta Comisión las Proposiciones con Punto de Acuerdo que presentó el Grupo Parlamentario de Morena y por el Diputado Fernando Zarate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 15 de febrero de 2017, fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, la Proposición con Punto de Acuerdo que presentó el Grupo Parlamentario de Morena, mediante oficio No. MDPRSA/CSP/1059/2017, mismo que fue recibido en esta Comisión el día 17 del mismo mes y año, a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Mediante oficio MDSRSA/CSP/179/2017, de fecha 3 de mayo del 2017, la Presidencia de la Mesa Directiva en atención a la solicitud de la Diputada Margarita María Martínez Fisher, autorizó la rectificación de turno para el análisis y dictamen de manera exclusiva a la Comisión de Administración Pública Local.

4.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 30 de junio de 2017, fue



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

turnada a la Comisión de Administración Pública Local, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Eva Eloísa Lescas Hernández a nombre del Diputado Fernando Zarate Salgado, y que mediante oficio No. MDSRSA/CSP/1088/2017, fue recibido en esta Comisión el día 4 de julio del 2017, a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

5.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió en sesión ordinaria el día 25 de julio de 2017, para dictaminar la proposición de referencia, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Respecto de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Grupo Parlamentario de Morena, se tiene lo siguiente:

Señala en su capítulo denominado "Antecedentes" de manera general lo siguiente:

a) Refiere las publicaciones en la Gaceta Oficial de fechas 20 de febrero de 2003 y 17 de febrero de 2012, del "Decreto que desincorpora del dominio privado e incorpora al dominio público del Distrito Federal una fracción del inmueble denominado La mexicana", ... y "Decreto por el que se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, la superficie de 74,739.547 metros cuadrados de terreno, del inmueble ubicado entre las avenidas Salvador Agraz, Santa Lucía, Santa Fe y Francisco J. Serrano, zona La mexicana, delegación Cuajimalpa de



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Morelos, para su posterior enajenación a título oneroso, en las condiciones más favorables para el Distrito Federal”, respectivamente.

b) De igual manera señala que el 10 de septiembre de 2015 por parte del Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera región con sede en Naucalpan, Estado de México, ordenó a las autoridades a dejar insubsistente el decreto de desincorporación y a realizar un estudio previo de los efectos que tendría desincorporar el predio para la producción de más viviendas en la zona.

Señala en su capítulo denominado “Considerandos” de manera general lo siguiente:

a) Menciona de la Carta de los Derechos del Hombre y del Ciudadano el artículo 14 *“a que todos los ciudadanos tienen el derecho de verificar por sí mismos o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de aceptarla, de vigilar su empleo y de determinar la cuota, la base, la recaudación y la duración; así como en su artículo 15, menciona que la sociedad tiene derecho de pedir cuentas a todo agente público sobre su administración”*.

b) De igual manera refiere el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *“...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales ...”*

c) También señala el artículo 6 de la Constitución Federal, *“el derecho a la información sea garantizado por el Estado”*. Precizando en las fracción I, III y VII del citado artículo, el derecho al acceso a la información que este en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos ..., sin necesidad de



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos; y la fracción ...

En el mismo considerando se refiere a los artículos 8 (derecho de petición) y que a consideración del grupo parlamentario proponente remite al 35 fracción V de la propia constitución federal, *“donde establece que uno de sus derechos es la de ejercer en todo tipo de negocios el Derecho de Petición”*.

d) El Punto de Acuerdo en los considerandos cuarto y quinto de manera expresa refiere a la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo primero, “establece que es reglamentaria del artículo sexto constitucional en materia de transparencia y acceso a la información, es de observancia general en toda la República; cuya finalidad es la de proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los poderes de la unión”, además que “dicha ley contempla los principios y bases establecidos en el sexto constitucional en materia de transparencia y rendición de cuentas; que tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales; asimismo”,* hace referencia además al artículo 2 de la ley en cita, *“menciona que todos aquellos entes que ejerzan el gasto público atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos...”*

Por último, el grupo parlamentario proponente señala que “la fracción VII del artículo 121 de la citada ley, menciona que es obligatorio para los órganos públicos transparentar los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos. ...”



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

II.- Por lo que hace a la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el el Diputado Fernando Zarate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se tiene lo siguiente:

Señala en su capítulo denominado "Consideraciones" de manera general lo siguiente:

a) Que la *"Ciudad de México se ha caracterizado por contar con un constante crecimiento, siendo un importante receptor de acelerados procesos económicos, sociales, políticos, culturales y tecnológicos, lo cual ha formulado desigualdades, rezagos, demandas de servicios básicos y una mayor demanda de vivienda, como consecuencia de una inadecuada planeación de su desarrollo urbano."*

b) Refiere que *"la Zona de Santa Fe, se ha transformado con una velocidad vertiginosa, en menos de 10 años, la zona se empezó a poblar de varios corporativos de empresas trasnacionales y mexicanas que encontraron en Santa Fe un entorno idóneo para desarrollarse e inscribirse en el mundo global de los negocios. Simultáneamente inició en la zona el desarrollo del Centro Comercial Santa Fe, el más grande de Latinoamérica que atrajo importantes cadenas internacionales y nacionales facilitó el proceso de población de este fraccionamiento con el surgimiento de grandes proyectos inmobiliarios, entre los que destacan los habitacionales."*

c) *"El incremento acelerado de construcciones que van desde edificios corporativos, escuelas y casas habitacionales, y la falta de una adecuada planeación, ha generado que cada vez los servicios públicos como el alumbrado, el drenaje, abastecimiento de agua potable, transporte público e incluso vías de acceso sean insuficientes, generando grandes problemas para los residentes de la zona. Sin embargo, a pesar de la falta de servicios que se presentan en Santa Fe, como consecuencia de la inadecuada planeación de desarrollo urbano, el gobierno de la ciudad ha puesto en marcha un*



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

proyecto denominado "Parque la Mexicana", el cual de acuerdo con el jefe de gobierno de la Ciudad de México será un pulmón para la Ciudad de México y previó que estará listo en el primer semestre del 2017."

d) "De acuerdo con el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el parque contará con un eje central de andadores y dos accesos principales llamados Puerta Norte, que contará con una alameda que articula el acceso con el tren México-Toluca y los edificios altos de la zona; Puerta Sur se extiende en una gran plaza pública con espacios semi-sombreados que permite el acceso por autobuses públicos y automóviles. Además, respetará los ciclos hidrológicos para aprovechar el agua de lluvia y evitar el consumo de agua potable para su mantenimiento; captación de agua de lluvia y riego con agua tratada, luminarias con energía solar; autogenerará recursos para su adecuado mantenimiento y operación futura. Todo esto, lo hace económica y ambientalmente sustentable."

Señala además "que este punto ocasionó la inconformidad de los habitantes de la zona de Santa Fe, ya que se oponen a que se construya más viviendas hasta que no se tenga garantía de los servicios básicos, ya que como se ha expresado líneas arriba, actualmente los servicios públicos de agua, drenaje, así como los accesos son insuficientes, provocando afectaciones a los vecinos del lugar, así como saturación vial, debido a que con una mayor cantidad de viviendas implicaría una mayor presión sobre los servicios e infraestructura pública."

e) Por último exhorta "a las autoridades competentes del gobierno de la Ciudad de México a hacer pública la información concerniente al Proyecto del Parque la Mexicana, así como, gire instrucciones a las dependencias responsables de dicho proyecto para que formulen mesas de trabajo con los vecinos de Santa Fe, ambos supuestos con la finalidad de que los habitantes de dicha zona, tengan conocimiento y claridad de las



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

repercusiones físicas, técnicas y financieras que se generarán como consecuencia de dicha obra.”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Administración Pública Local es competente para conocer y dictaminar lo relativo a las Propositiones con Punto de Acuerdo que presentaron el Grupo Parlamentario de Morena y la Diputada Eva Eloísa Lescas Hernández a nombre del Diputado Fernando Zarate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México respectivamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que una vez revisado el fundamento, se desprende que esta comisión tiene facultades y atribuciones para dictaminar las Propositiones con Punto de Acuerdo de mérito, por tanto es competente para realizar el análisis y dictamen correspondiente.

De igual forma, esta dictaminadora al hacer una revisión de la materia objeto de las Propositiones con Punto de Acuerdo, determina realizar la acumulación de ambas, por tratarse de una misma problemática; entendiendo por el término de acumular lo siguiente:

Es la unificación o agrupación dentro de un mismo expediente de causas o procesos que revisten algún tipo de conexión, porque coinciden algunos de los elementos integrantes de la pretensión procesal

La acumulación tiene su fundamento en la realización de dos principios básicos del proceso: el de economía procesal y el de no contradicción. El



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

primero, consiste en el ahorro de tiempo y de recursos en la obtención de la finalidad del proceso, que es realizar el derecho con el mínimo de gastos y esfuerzo; y el segundo, principio lógico jurídico según el cual dos conductas no pueden estar en el mismo lugar y tiempo, permitidas y prohibidas, y que en el campo específico de las proposiciones lógicas del derecho procesal, postula que dos sentencias contradictorias pasadas en autoridad de cosa juzgada, no pueden ser válidas en un mismo lugar y tiempo.¹

Para robustecer lo anterior, citaremos una tesis aislada y una jurisprudencia respecto al tema de la Acumulación, para justificar la razón por la cual se resuelve en un mismo Dictamen las dos Proposiciones con Punto de Acuerdo. Siendo viable acumularlos, ya que las pretensiones son similares en términos generales, y ambas se refieren a una misma situación y problemática. Se fundamenta por analogía con tesis y jurisprudencia respecto al tema de acumulación.

Época: Novena Época. Registro: 162943
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXIII, Febrero de 2011
Materia(s): Civil Tesis: I.4o.C.301 C Página: 2244

ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES EN MATERIA MERCANTIL, CUANDO DEPENDEN UNAS DE OTRAS.

En materia mercantil es válido acumular pretensiones, aun cuando una dependa del resultado de otra. El segundo párrafo del artículo 31 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal dispone, que no pueden acumularse en la misma demanda ese tipo de pretensiones; sin embargo, dicho precepto no es aplicable supletoriamente a las controversias derivadas de juicios ordinarios mercantiles tramitados en conformidad con el Código de Comercio, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de abril de dos mil ocho, ya que a través de dicha reforma el procedimiento mercantil se rige por lo previsto en el Código de Comercio y, supletoriamente, por el Código Federal de Procedimientos Civiles, según se prevé en los artículos 1054 y 1063 de dicha legislación mercantil. Por tanto, sobre esta base es admisible acumular pretensiones en un juicio ordinario mercantil tramitado con arreglo a las reformas indicadas, en el que se haga valer, por ejemplo, tanto el cumplimiento de un contrato de crédito

¹ Eduardo Couture: Fundamentos del Derecho Procesal Civil, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 3ra. Ed., Pág. 487).



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

bancario, como el cumplimiento del contrato de seguro vinculado con aquél, máxime que el Código Federal de Procedimientos Civiles prevé un sistema que permite la acumulación de pretensiones, según se advierte en sus artículos 70, 72 y 77, lo cual permite su resolución simultánea en un solo juicio, con lo cual se evita la emisión de sentencias contradictorias y la proliferación innecesaria de juicios y, por ende, se logra el acatamiento al principio de economía procesal, al obtenerse la actuación de la ley en cada caso concreto, con el menor esfuerzo posible, dentro de los límites que permite la amplitud de la defensa de que deben gozar los contendientes.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 686/2010. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. 28 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: César de la Rosa Zubrán.

Época: Tercera Época.

Registro: 48

Tipo Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, TEPJF

Localización: Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 20 y 21.

Materia(s): Electoral. Tesis: 2/2004. Pag. 20

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 20 y 21.

ACUMULACIÓN. NO CONFIGURA LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES.

La acumulación de autos o expedientes sólo trae como consecuencia que la autoridad responsable los resuelva en una misma sentencia, sin que ello pueda configurar la adquisición procesal de las pretensiones en favor de las partes de uno u otro expediente, porque cada juicio es independiente y debe resolverse de acuerdo con la litis derivada de los planteamientos de los respectivos actores. Es decir, los efectos de la acumulación son meramente procesales y en modo alguno pueden modificar los derechos sustantivos de las partes que intervienen en los diversos juicios, de tal forma que las pretensiones de unos puedan ser asumidas por otros en una ulterior instancia, porque ello implicaría variar la litis originalmente planteada en el juicio natural, sin que la ley atribuya a la acumulación este efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dado que las finalidades que se persiguen con ésta son única y exclusivamente la economía procesal y evitar sentencias contradictorias.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-181/98 y acumulado. Partido Acción Nacional. 23 de diciembre de 1998. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-226/2002. Partido de la Revolución Democrática. 13 de enero de 2003. Unanimidad de votos.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-106/2003 y acumulado. Partido de la Revolución Democrática. 23 de julio de 2003. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el cuatro de agosto de dos mil cuatro, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

La tesis y jurisprudencia citadas nos permiten justificar la razón por la cual estas Comisiones Unidas deciden acumular ambas propuestas para ser analizadas en un solo Dictamen.

TERCERO.- Considerando que les asiste a los diputados integrantes de esta VII Legislatura de la H. Asamblea Legislativa, el derecho a presentar proposiciones en términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, satisfaciéndose los requisitos señalados en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO.- El Punto de Acuerdo presentado por el Grupo Parlamentario de Morena, señala en sus antecedentes las publicaciones en la Gaceta Oficial correspondientes a las fechas 20 de febrero de 2003 y 17 de febrero de 2012, en las que emiten, el "Decreto que desincorpora del dominio privado e incorpora al dominio público del Distrito Federal una fracción del inmueble denominado La mexicana", ... y el "Decreto por el que se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, respectivamente; asimismo, señala el grupo parlamentario, la determinación del Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera región con sede en Naucalpan, Estado de México, que ordenó a las autoridades dejar insubsistente el decreto de desincorporación del 2012 y a realizar un estudio previo de los efectos que tendría desincorporar el predio para la producción de más viviendas en la zona;

Es importante señalar que, los anteriores señalamientos no tienen relación alguna con el objeto de la solicitud que se pretende realizar, misma que consiste en requerir información pública por conducto de esta soberanía, respecto del proyecto a



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

desarrollarse en el Predio “La Mexicana”, y si bien es cierto que se tratan de hechos o actos jurídicos que se relacionan, pues, aunque guardan relación, no son determinantes para fundamentar una petición, máxime que estos han sido públicos, tan es así, que el grupo parlamentario proponente los señala en el Punto de Acuerdo con toda puntualidad.

En relación con lo anterior, en el apartado “considerandos” del mismo Punto de Acuerdo, se señalan una serie de hechos que si bien es cierto se refieren a problemáticas sociales, también lo es, que motiva y funda una solicitud de información pública de la cual no se requiere la intervención de esta soberanía, pues es claro que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que invoca el proponente, no exige ningún requisito especial para hacer valer el derecho al acceso a la información pública que se encuentre en posesión de los órganos locales, lo cual se corrobora con lo dispuesto por la fracción III del artículo 6 de nuestra Carta Magna, que a la letra dice:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.”

Como puede apreciarse, el objetivo del Punto de Acuerdo en dictamen se centra única y exclusivamente en la presentación de una solicitud de información pública relativa a la situación jurídica del predio denominado “la Mexicana”.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

En consecuencia, los objetivos descritos en el Punto de Acuerdo en análisis no son materia de una proposición con punto de acuerdo por tratarse de la solicitud de información que puede realizar directamente cualquier ciudadano en uso efectivo de sus derechos, por tanto, resulta no ser procedente de aprobar.

QUINTO.- El Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Fernando Zarate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, señala en su capítulo único denominado "Consideraciones", la finalidad del Desarrollo Urbano y plantea, lo que a su consideración, son una serie de irregularidades que en dicha materia presenta el proyecto "Parque la Mexicana", mismo que a decir del propio legislador, provocó inconformidad de los habitantes de la zona de Santa Fe, que se oponen a que se construyan más viviendas hasta que les den garantía de los servicios básicos.

Al respecto, no obstante, que esta dictamina reconoce la importancia que representa el tema expuesto por el diputado, no cuenta con los elementos suficientes para emitir una determinación objetiva al respecto, ya que por una parte, se tiene información obtenida por medios periodísticos e informáticos como lo es el Internet, en donde aparecen diversas notas donde el Jefe de Gobierno de esta Ciudad Capital dio a conocer el proyecto "Parque la Mexicana" y solo por citar un ejemplo, el 10 de octubre de 2016, en el periódico "Excelsior bajo el rubro "Presenta Mancera el proyecto del parque "La Mexicana" en Santa Fe"², sin embargo, por otro lado, también aparecen notas informativas donde los vecinos del lugar se oponen a dicho proyecto sin especificar las razones de la oposición.

Siendo contradictorio lo señalado por el propio diputado proponente en sus consideraciones; en primer lugar, porque señala con toda precisión los montos a erogar para llevar a cabo dicho proyecto y por otro, determina que es económica y

² <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2016/10/10/1121606>



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

ambientalmente sustentable, ya que menciona lo siguiente: *“De acuerdo con el jefe de gobierno de la Ciudad de México, el parque contará con un eje central de andadores y dos accesos principales llamados Puerta Norte ..., Además, respetará los ciclos hidrológicos para aprovechar el agua de lluvia y evitar el consumo de agua potable para su mantenimiento; captación de agua de lluvia y riego con agua tratada, luminarias con energía solar; autogenerará recursos para su adecuado mantenimiento y operación futura. Todo esto, lo hace económica y ambientalmente sustentable”,* en este sentido, y al conocer

Derivado de lo anterior, esta dictaminadora no cuenta con elementos objetivos, suficientes y comprobables que nos lleven a determinar que sea viable el Punto de Acuerdo en análisis.

Como puede apreciarse, el objetivo de la proposición en dictamen se centra única y exclusivamente en exhortar a diversas autoridades del Gobierno de esta Ciudad para que publiquen la información técnica, jurídica y financiera concerniente al proyecto “Parque la Mexicana” en la zona de Santa Fe, sin embargo, el diputado proponente no motiva ni fundamenta las razones para llevar a cabo dicho exhorto, siendo contradictorios los argumentos vertidos en el capítulo “consideraciones”, en razón de ello, se estima que no es procedente de aprobar el punto de acuerdo en análisis.

SEXTO.- Al haber realizado el estudio integral de los antecedentes y considerandos señalados en el Punto de Acuerdo, esta comisión dictaminadora considera que las dos Proposiciones con Punto de Acuerdo resultan no ser procedentes, y tomando en cuentas lo señalado en los considerandos que anteceden, se determina no aprobarlos.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y V y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 50, 58, 60 y 61 del Reglamento Interior de las



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la proposición, esta Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determina que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

ÚNICO: SE DESECHAN LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES:

“Con Punto de Acuerdo por la cual se solicita al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa diversas acciones referentes al predio La Mexicana ubicado en la zona de Santa Fe en esta Ciudad”, y

“Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México hacer pública la información concerniente al proyecto “Parque la Mexicana” en la zona de Santa Fe, así como para que gire instrucciones a las dependencias responsables de la misma a efecto de que formulen mesas de trabajo con los vecinos de Santa Fe y organizaciones de la sociedad civil”.

Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Por la Comisión de Administración Pública Local:

Dip. Adrián Rubalcava Suárez
Presidente



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Dip. José Manuel Delgadillo Moreno
Vicepresidente

Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias
Contreras
Secretaria

Integrantes:

Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. Elizabeth Mateos Hernández

Dip. Luis Gerardo Quijano
Morales

Dip. Fernando Zárate Salgado

Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)